

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Intendencia Regional de Tarapacá

**Número de informe: 106/2015
12 de octubre de 2016**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N° 159/2016
REF. N° 13.349/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

IQUIQUE, 12 OCT 2016

4822

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento efectuado al informe final N°106, de 2015, debidamente aprobado, sobre la auditoría efectuada en la Intendencia Regional de Tarapacá a los beneficios otorgados con motivo del terremoto de abril de 2014.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORA
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE
HRC

GABINETE - INTENDENTE
RECIBIDO 12 OCT 2016
HORA 16:20





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG I: N° 21/2016

REF. N° 13.349/2015

SEGUIMIENTO INFORME FINAL N°106,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ A
LOS BENEFICIOS OTORGADOS CON
MÓTIVO DEL TERREMOTO DE ABRIL DE
2014.

IQUIQUE, 12 OCT. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 106, de 2015, sobre la auditoría efectuada en la Intendencia Regional de Tarapacá a los beneficios otorgados con motivo del terremoto de abril de 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Mackarena Meza Delgado.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°106, de 2015, y la respuesta remitida mediante Oficio N°1003, de 2015, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ²
P R E S E N T E





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

| Nº OBS. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|--|---|--|--|---|
| II Romano, numeral 1.1 Pescadores Artesanales | <p>De la revisión practicada a las nóminas de pescadores artesanales beneficiados con la entrega de un bono de \$ 200.000, se estableció que de un total de 232 de ellos, 79 no contaban con la EFU, lo que asciende a \$ 27.800.000.</p> <p>En cuanto a lo observado, la entidad remite el listado de los ID de la Encuesta Familiar Única (EFU), correspondientes a 78 de los 79 casos observados, faltando la del Sr. [REDACTED] Rut N° [REDACTED]</p> <p>Por lo tanto, esta Contraloría ha determinado subsanar parcialmente la observación respecto de 78 casos observados, de los cuales la entidad aportó las respectivas fichas EFU. Mientras que corresponde mantener el caso del Sr. [REDACTED] debido a que no se constató tal documento.</p> <p>Requerimientos: La entidad deberá acreditar la condición de damnificado del Sr. [REDACTED] conforme lo establece la normativa que fija los requisitos para ello, y remitir copia de tales documentos sin perjuicio de mantener los antecedentes originales a disposición de esta Contraloría Regional para cuando se realice la visita de seguimiento.</p> | <p>Sobre lo observado, la entidad en su respuesta adjunta la ficha EFU de don [REDACTED] documento con el que se acredita su condición de damnificado.</p> | <p>Se verificó la existencia del documento señalado anteriormente, lo que prueba la condición de damnificado de tal persona.</p> | <p>Conforme a los antecedentes aportados por ese servicio, y las diligencias efectuadas, corresponde dar por subsanada la presente observación.</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| Nº OBS. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|---|---|--|---|--|
| II Romanó, numeral 1.4 Personas beneficiadas con servicio de hospedaje | <p>Se observó, que de la revisión practicada a las nóminas de personas beneficiadas con el servicio de hospedaje en hostales y similares, se estableció que de los tres grupos de familias especificados en la tabla N° 2, estos no contaban con la encuesta única de emergencia EFU, situación que no permite acreditar documentalmente la condición de damnificado, y con ello, el gasto por un valor de \$ 2.135.145.</p> <p>Requerimiento: La entidad deberá acreditar documentalmente el resultado de la gestión comprometida por la autoridad del servicio.</p> | <p>Esa Institución responde, que mediante oficio N° 583, de 16 de abril del 2015, de la Intendencia Regional de Tarapacá, se solicitó al señor Delegado Presidencial para la Reconstrucción en Tarapacá, que aclara la situación de tres grupos familiares que no contaban con la ficha EFU que acreditaría su condición de damnificado.</p> <p>Por el presente, se adjunta la ficha EFU de [REDACTED] de la menor [REDACTED]</p> <p>Asimismo, el señor Delegado Presidencial, mediante oficio N° 54, de 30 de abril de 2015, adjunta copia del oficio N° 457, de 24 de abril del 2015, del señor Gobernador Provincial del Tamarugal, en el que explica las razones por las que se entregó alojamiento a dos grupos familiares compuestos por extranjeros, haciendo presente que, la ficha EFU, solo puede ser aplicada a personas que tengan documento de identidad chileno.</p> | <p>Se comprobó en el presente seguimiento, la regularización de la situación del grupo familiar N° 3, en donde estos cumplían con la condición de damnificados.</p> <p>En cuanto a los dos grupos restantes, no se pudo comprobar que estas personas hayan regularizado su situación ante extranjería para poder optar al beneficio de hospedaje, por lo tanto, no cumplían con la condición de damnificados.</p> <p>Siendo así, se constató que la Gobernación Provincial del Tamarugal tomó las medidas del caso, desalojando a las personas.</p> | <p>Se constató que la entidad adoptó las medidas pertinentes con la Gobernación Provincial del Tamarugal, para efectos de regularizar el hecho observado, por lo cual se levanta la observación.</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| Nº OBS. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|---|--|---|---|--|
| II Rornario, numeral 7 Ausencia de un informe de recepción de obras | <p>Se observó que la Intendencia efectuó el pago por el revestimiento interior de viviendas de emergencia a la empresa Sociedad de Servicios Integral Plaza e Hijos Ltda., sin embargo, de los respaldos presentados no se adjuntó un informe de recepción de obras que especificara el lugar donde se ejecutaron los trabajos y si éstos fueron recepcionados, en conformidad a lo requerido.</p> <p>Requerimiento: Esa entidad deberá acreditar documentalmente la recepción conforme, de las obras ejecutadas y el lugar donde se realizaron los trabajos pagados a la empresa Sociedad de Servicios Integral Plaza e Hijos Ltda.</p> | <p>La entidad fiscalizada, acompaña set de fotografías y los informes de recepción de las obras realizadas.</p> | <p>Se verificó la información enviada por el servicio fiscalizado, lo que permite acreditar que se recepcionaron las obras ejecutadas por la empresa Sociedad de Servicios Integral Plaza e Hijos Ltda a las viviendas de emergencia.</p> | <p>Por lo anterior, este Organismo de Control procede a subsanar la observación.</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| Nº OBS. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|---|---|
| III Romano, numeral 2 Bienes muebles en desuso | <p>De la validación en terreno efectuada a la inversión realizada por la Intendencia Regional de Tarapacá en el barrio de emergencia denominado "Canadela" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, se observó que el contenedor adquirido a la empresa Servicios Integrales Plaza e Hijos Ltda., por un valor de \$ 4.545.777, según factura N° 1958, de 28 de julio de 2014, para ser utilizado como lavandería, se encontraba siendo utilizado como bodega de materiales, con 8 lavadoras en su interior en desuso.</p> <p>Requerimiento: Sobre la materia, la entidad deberá acreditar fundadamente las acciones realizadas a fin de regularizar el hecho observado.</p> | <p>La institución respecto de las 8 lavadoras que se encuentran en su interior, adjunta copia de la carta enviada por la empresa Sociedad de Servicios Integral Plaza e Hijos Ltda., y fotocopia legalizada de la factura correspondiente de la adquisición de dichos implementos.</p> <p>De los referidos documentos se infiere que las lavadoras son de propiedad de la empresa Sociedad de Servicios Integral Plaza e Hijos Ltda., y que fueron facilitadas por la mencionada empresa para que fueran usadas por las personas damnificadas. Así mismo, se solicitará a la empresa que proceda a retirar dichas especies desde el lugar en que actualmente se encuentran.</p> | <p>Se comprobó que los bienes muebles en desuso, fueron aportados por la empresa Sociedad de Servicios Integral Plaza e Hijos Ltda., para ser utilizados por las personas damnificadas por el terremoto del año 2014.</p> | <p>En mérito de lo expuesto, se subsana la observación.</p> |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

| Nº OBS. | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN | RESPUESTA DE LA ENTIDAD | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS | CONCLUSIÓN |
|---|--|---|--|--|
| III Romano, numeral 4 Pago de bonos a trabajadores portuarios | <p>Con la finalidad de comprobar que los recursos contabilizados por la Intendencia Regional de Tarapacá hubieran sido transferidos a los beneficiarios detallados en las nóminas proporcionadas por la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social, de la Región de Tarapacá, se solicitó a la Intendencia el reporte de pagos efectivos elaborado por el Banco Estado.</p> <p>De esta labor, fue posible establecer que 35 beneficiarios no registraban abonos a su cuenta RUT del citado banco, lo que se traduce en una diferencia de \$ 2.500.000, entre el valor contabilizado (\$ 23.000.000) y el efectivamente pagado (\$ 20.500.000).</p> <p>Requerimiento: Esa entidad deberá aclarar documentalmente la diferencia expuesta en el presente numeral, por cuanto se constató que 35 casos de un total de 240 beneficiados con el subsidio "pago de bonos a trabajadores portuarios", no registraban el pago de \$100.000 en su cuenta RUT del Banco Estado, produciéndose una diferencia de \$3.500.000 entre lo contabilizado por la Intendencia, esto es 24.000.000 y lo efectivamente pagado por la citada entidad bancaria, \$ 20.500.000.</p> | <p>La entidad responde que en relación a la diferencia producida, se solicitó la restitución de los fondos a la entidad bancaria.</p> | <p>La institución demostró documentalmente que la diferencia generada por el pago de los bonos a los trabajadores portuarios, fueron restituídos a las arcas fiscales, mediante comprobante contable N° 087712</p> | <p>En virtud de los antecedentes proporcionados, se da por subsanada la observación.</p> |





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ¹
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Intendencia Regional de Tarapacá, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el presente informe.

Por otra parte, las observaciones contenidas en los acápite II, numeral 1.2, sobre trabajadores portuarios, numeral 1.3, sobre Trabajadores de la locomoción colectiva menor, numeral 2.1, sobre Bono entregado a vehículos de transporte de locomoción no colectiva y numeral 3.1, sobre Falta de acreditación de la condición de damnificados, este Organismo de Control se encuentra sustanciando un sumario administrativo mediante resolución exenta N°131, de 2016, según lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y una investigación sumaria por infracción al decreto ley N°799, de 1974, según lo dispuesto en aquella normativa, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos descritos.

Tarapacá.

Transcribábase a la Intendencia Regional del

Saluda atentamente a Ud.,

Héctor Ramos Cuevas
HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá